

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.139 · 1952

ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 1952 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Arrendamientos y Aparcerias Rurales

LEY 14.139

PRORROGASE HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 1953 LA VIGENCIA DE LA LEY DE ALQUILERES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la vigencia de la Ley 13.581, con los agregados de los artículos 1° y 2° de la ley 14.053, hasta el 30 de setiembre de 1953.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de agosto de 1952.

A. TEISAIRE

H. J. CAMPORA

Alberto H. Reales

L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el N° 14.139 —



VEREDICTA LEYES

Arrendamientos y Aparcerias Rurales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).